

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
brero de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).....	443	subasta la venta de vehículos para desguace	445
IV. Administración de Justicia		— Concurso. —Resolución de 27 de febrero de 1990, por la que se anuncia a concurso para la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra incendios forestales.....	447
— Edictos. —Edicto de 23 de febrero de 1990, sobre autos de juicio ejecutivo 319/86.....	444	— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de enero de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004809-000	447
V. Anuncios		— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 19 de enero de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004814-000	447
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 1 de febrero de 1990, autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Ref.: 06/AT-010177-012754-8-9.....	448
— Subasta. —Resolución de 2 de marzo de 1990, por la que se anuncia a segunda			

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 19, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Corporaciones Locales con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a

Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1990, con cargo a los conceptos 460-00, 460-01 y 760-00 de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1990.

Artículo segundo.—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar.

- A.—Inversiones.
- B.—Actividades.
- C.—Consejos Locales de Juventud.

—Programa A:

Inversiones:

A.1.—Obras de adecuación y mejora de instalaciones y/o locales destinados al servicio de la juventud.

A.2.—Adquisición de material inventariable para los mismos.

—Programa B:

Actividades:

B.1.—Proyectos de actividades que reúnen en la formación integral de los jóvenes.

B.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

B.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

B.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

—Programa C:

Consejos Locales de Juventud:

C.1.—Programa de actividades del Consejo Local de Juventud que ya esté creado.

C.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los tres conjuntamente.

Artículo tercero.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Para el Programa A:

1) Memoria valorada de las obras a realizar y explicación de los fines pretendidos con las mismas.

2) Relación del material inventariable que se pretende adquirir.

3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación sobre la titularidad del local o edificio donde se pretende intervenir.

—Para el Programa B:

1) Proyecto de actividades que se solicita sea subvencionado, incluyendo memoria explicativa de las mismas y coste económico.

2) Programa general de actuación para 1990 del Área de Juventud del Ayuntamiento, donde se incluya memoria explicativa del mismo y presupuesto.

3) Justificación, en caso de haberla recibido, de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura en 1989, mediante memoria explicativa del desarrollo de la actividad y pagos efectuados (fotocopias mandamientos de pago).

—Para el programa C:

1) Programa general de actividades y funcionamiento del Consejo Local de Juventud para 1990, indicando en el mismo la parte que financia el Ayuntamiento y/o otras entidades; dicho programa deberá ser confeccionado por el propio Consejo.

2) Certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo del pleno donde el Ayuntamiento reconoció al Consejo Local de Juventud.

En su defecto copia del protocolo o convenio existente entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de Juventud.

Artículo cuarto.—Los ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentar los mismos y la documentación pertinente ante la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro, s/n) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Plazuela de Santiago), en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo quinto.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

Artículo sexto.—La aceptación por parte de los ayuntamientos solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montaje total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

Por otra parte, los ayuntamientos deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar.

Asimismo, se facilitará las tareas de supervisión del programa a desarrollar por representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo séptimo.—Los ayuntamientos beneficiados con la concesión de algún tipo de subvención deberán presentar antes de finalizar el presente ejercicio económico, memoria de cada uno de los programas subvencionados así como justificación del presupuesto destinado a los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E..

Mérida, 1 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O IDATOS GENERALES

Ayuntamiento _____

Dirección _____ Tlfno. _____

Nº de Habitantes _____

Nº (aproximado) de jóvenes entre 14 y 30 años _____

¿Existe Concejalía de Juventud? si no- Específica - Compartida

Caso de compartida, dentro de qué area _____

Presupuesto global del Ayuntamiento para 1990 _____

Presupuesto destinado a Concejalía de Juventud _____

% que supone con respecto al presupuesto global _____

¿Existe registro de Asociaciones Juveniles? si no

Nº de Asociaciones Juveniles existentes en la localidad _____

Nº (aproximado) de jóvenes asociados _____

¿Existe local o edificio de uso exclusivo para la Juventud? _____

Describir el mismo _____

Si el local o edificio es compartido (Casa de Cultura, Centro Social, etc.),

indicar qué espacio se dedica a Juventud _____

¿Tiene creada Oficina de Información Juvenil? _____

Describir la misma _____

¿Está el Ayuntamiento adherido al Programa Carnet Joven? _____

% que ofrece al joven _____

ANEXO IIAYUDAS SOLICITADAS PARA 1990Programa-A Inversiones

A.1 - Obras _____ Pts

A.2 - Material _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Programa-B Actividades

B.1 - Proyectos _____ Pts

B.2 - Proyectos _____ Pts

B.3 - Proyectos _____ Pts

B.4 - Proyectos _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Programa-C Consejos Locales de Juventud

C.1 - Programa _____ Pts

C.2 - Gastos _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Relación de las Asociaciones miembros del Consejo Local de la Juventud _____

ANEXO IIIJUSTIFICACION SUBVENCION 1989

A. - Presupuesto del Ayuntamiento em materia de Juventud para 1989 _____

- Subvención recibida de la Consejería de Educación y Cultura en 1989 _____

B. - Justificación de la subvención recibida

- Actividades _____	Pts
- Material _____	Pts
- Inversiones _____	Pts
- Otros _____	Pts
TOTAL _____	 Pts

ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines con la finalidad de fomentar y potenciar la realización de actividades culturales y de estimular e incrementar el asociacionismo cultural, como instrumento idóneo para la dinamización sociocultural, consciente, por otra parte, de las dificultades de financiación que comporta la ejecución de estas actividades.

La presente Orden viene a regular la concesión de ayudas y subvenciones para el año 1990, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de material inventariable y gastos de funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1990, con cargo a los conceptos 780, para los programas I y II y 480.00 para el programa III de la Sección 13, Ser. 01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

Artículo 2.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 2/1987, de 27 de enero y artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1987 que lo desarrolla, podrán tener acceso a las subvenciones y ayudas reguladas en esta convocatoria las organizaciones que previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Se establecen tres modalidades de programas a subvencionar:

a) Programa I.—GASTOS DE MATERIAL IN-